

[Escriba aquí]

## **XIII Congreso Partido Popular de Toledo 21 de mayo de 2017**

### **PONENCIA POLÍTICA Y DE ORGANIZACIÓN**

**Coordinador:** Agustín Conde Bajen

1. **El Partido Popular es el Partido de las personas.** La persona es, el inicio y el fin de toda nuestra acción política, sujeto de derechos y obligaciones, fundamentales en una democracia. Creemos que el verdadero actor del cambio social son los ciudadanos mediante su capacidad de superación y de toma de decisiones racionales y responsables en libertad. Su búsqueda de la felicidad y de su realización personal beneficia al conjunto de la sociedad y a las familias, ya que éstas son su célula fundamental.
2. Formamos parte de un Partido político de ámbito nacional, al que los ciudadanos han confiado, en repetidas ocasiones, responsabilidades de Gobierno. Nuestro compromiso con la dignidad y la libertad nos identifica con el liberalismo como filosofía política y económica. El liberalismo es el sistema que permite conjugar los mayores niveles de participación, libertad, solidaridad, igualdad, progreso y prosperidad
3. La unidad de la Nación española y de la igualdad de todos los ciudadanos españoles, mandato constitucional, forma parte de nuestro compromiso tanto a nivel nacional como autonómico en el que creemos profundamente. El Partido Popular ha garantizado, con su acción de Gobierno, los mismos derechos y obligaciones de todos los españoles, independientemente de la provincia en la que residan.
4. El Partido Popular de Toledo es parte de una organización política, formada por ciudadanos responsables, comprometidos con la unidad de España y de clara vocación europeísta, cuyo fundamento de acción es la libertad, la justicia, la igualdad de oportunidades, el progreso económico y social, la solidaridad y el pluralismo político de todos los españoles. Asumimos que la democracia constitucional y el Estado Social y Democrático de Derecho es nuestro marco de convivencia, como quedó claro en la etapa de gobierno del Partido Popular en Castilla-La Mancha.
5. Afrontamos este proceso congresual, convencidos de que Toledo se merece un futuro de oportunidades reales, de paz social, de igualdad, de bienestar y seguridad, en el que sus ciudadanos recobren la confianza en quienes les gobiernan. Tenemos como referente el gobierno popular de Toledo en el periodo 2011-2015, una etapa de modernización y mejora de la administración autonómica, puesta al servicio de los ciudadanos.
6. La participación del Partido Popular en la historia de nuestra Provincia desde sus inicios, hace ya más de tres décadas, ha supuesto una constante en la defensa de los intereses generales de nuestra provincia y por eso estamos obligados ahora, desde la posición que nos otorgaron los

[Escriba aquí]

ciudadanos, a poner los medios y medidas necesarios que posibiliten un auténtico cambio en la forma de hacer política. Hemos demostrado que gobernar sin sectarismos políticos, con verdadero espíritu de servicio público y en defensa del interés general es posible en Toledo

7. En el Partido Popular de Toledo trabajamos por nuestra provincia para que todas las personas tengan las mismas oportunidades, una provincia solidaria e involucrada en la búsqueda del bienestar común y la justicia social, preservando los servicios sociales básicos a todos los ciudadanos. Lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo, desde la confianza que los ciudadanos nos otorgan en cada momento y, de manera especial, en los años en los que nos han delegado responsabilidades de gobierno, asumiendo las mismas en los momentos más difíciles de la historia de nuestra provincia, en los que el endeudamiento y, sobre todo, el déficit pusieron en peligro el bienestar social de los toledanos, los servicios sociales básicos que, desde un gobierno responsable y con gran esfuerzo y sacrificio por parte de todos los ciudadanos, conseguimos garantizar.
8. Para alcanzar el verdadero cambio que precisa nuestra provincia es imprescindible, en primer lugar un liderazgo y compromiso con Toledo. Una dirección clara, con la experiencia y la voluntad de llevar a cabo un proyecto de centro reformista con diálogo, consenso y moderación. Sólo desde esta posición se puede dinamizar nuestra sociedad. Buscamos el progreso, el bienestar de toda la sociedad, sin diferenciación de procedencia, sexo o nivel económico, por lo que tenemos que involucrar a todos los toledanos.
9. Los extremismos nos obligan a reiterar nuestros valores y a defender con más ahínco, si cabe, la democracia, la dignidad de todas las personas, el respeto a la pluralidad de opciones individuales y el imperio absoluto de la ley en la defensa y seguridad de nuestro país y de todos los ciudadanos.
10. El surgimiento de formaciones populistas que intentan destruir lo construido y dividir a los españoles compromete aún más si cabe al Partido Popular, a ofrecer soluciones de forma seria, responsable y a través de una propuesta solvente, coherente con nuestros principios y valores, centrada en resolver los problemas reales de los ciudadanos, y adaptada a las nuevas realidades y a los nuevos tiempos.
11. España y Toledo están por encima de estas políticas cortoplacistas centradas en éste desprestigiar las instituciones y en repetir consignas que la historia ha demostrado que son profundamente estériles y dañinas.
12. En este sentido, dejar en manos de radicales la acción de Gobierno, no ha hecho más que truncar la esperada recuperación económica, y social que ya se atisbaba a mediados del año 2015 y a la que contribuyó de manera decisiva el Gobierno regional y provincial del Partido Popular.
13. Los 688.000 ciudadanos toledanos tienen derecho a la libertad e igualdad de oportunidades, a la justicia social, el derecho a un trabajo digno así como

[Escriba aquí]

conseguir y mejorar una asistencia sanitaria universal y gratuita, la atención social, el perseverar y luchar por una educación accesible para todos y de calidad como base de los cimientos de progreso en los que se basa el futuro de nuestra comunidad.

14. En estas circunstancias los toledanos, de forma mayoritaria, dieron su confianza al Partido Popular en las pasadas Elecciones Autonómicas y Locales, y la reiteraron en las elecciones nacionales de 2016.
15. El Partido Popular tiene el mejor y más cualificado activo de todos, la confianza de los ciudadanos en elecciones libres y democráticas, ganada a través de una actuación política seria, rigurosa, eficaz y honesta, acompañada de un cariño cierto y real hacia nuestra gente.
16. El Partido Popular es el Partido de todos, en el que tienen cabida todas las personas que quieran aportar ideas, trabajo y afán de superación para conseguir nuevos objetivos que conlleven a conseguir mayores niveles de progreso y libertad. Nuestro Partido ha sabido ganarse la confianza y credibilidad de los habitantes de nuestra provincia con su gestión de cercanía y transparencia. El éxito de la acción de los gobierno del Partido Popular es que siempre ha estado encaminada a respetar el sentir más profundo y democrático de libertad, igualdad y solidaridad entre las personas. El gobierno del Partido Popular en Toledo ha sido un ejemplo de todo ello.
17. Consideramos, como así ha declarado el XVIII Congreso Nacional, que los valores que han de regir la acción política son los mismos que configuran los cimientos de nuestra civilización occidental y que tanto han dado en beneficio de la Humanidad; esto es una concepción humanista y nuestra tradición cristiana, que dan como resultado el reconocimiento de unos derechos básicos de la persona, reflejo del mejor liberalismo en simbiosis indisoluble con el principio de solidaridad.
18. En primer lugar el inalienable derecho a la vida como bien indisponible, que afirma la absoluta carencia de justificación a quien priva a otro de ella, sea cual sea el ideal que pretenda defender.
19. Consecuencia del anterior creemos en la prevalencia de la dignidad de la persona y el valor de la libertad que deben constituirse en piedra angular de la vida política y social de nuestra comunidad. En este sentido, seguiremos trabajando para fortalecer el papel de la mujer en todos los aspectos de la sociedad.
20. La defensa de estos valores tiene como consecuencia en el máximo respeto a la autonomía política, cultural, económica, religiosa y de conciencia de cada persona, desde la libertad de opciones personales y desde el reconocimiento de la dignidad del resto de ciudadanos.

[Escriba aquí]

21. El punto de unión de los intereses de particulares y los de la pluralidad de ciudadanos nos hace ser firmes defensores de la solidaridad como principio básico que configura nuestro sistema político y que asegura la paz social.
22. Desde el Partido Popular creemos que este compromiso político está dedicado al servicio del interés general, de todos los ciudadanos por igual, sin que quepan actuaciones partidistas o la defensa de intereses espurios.
23. El Partido Popular de Toledo se construye desde abajo, en los pueblos, comarcas y provincias de Toledo. Nuestros simpatizantes y afiliados son la base sobre la que se articula nuestra acción política en una doble vertiente. En primer lugar porque recogen las inquietudes de sus vecinos. En segundo lugar, transmiten nuestras soluciones y son los primeros en proponer acciones sensatas a los problemas reales de nuestros conciudadanos.
24. Por esta razón hemos trabajado con todas las estructuras orgánicas en garantizar más transparencia y más democracia, tanto en el plano interno como institucional, verdadero instrumento vertebrador de nuestro territorio.
25. Es fundamental en este sentido el trabajo realizado que ponen el énfasis en las conductas ejemplares y la gestión pública rigurosa, de los servidores públicos, así como conseguir una mayor implicación de los ciudadanos en los controles y en las actuaciones de sus gobernantes
26. El Partido Popular de Toledo es un Partido que está unido firmemente a la sociedad castellano-manchega desde su implantación, que contempla por encima de todo los intereses de sus habitantes recogiendo la herencia histórica de nuestra provincia que está plagada de acervos culturales e históricos únicos en el mundo. Nuestra comunidad es pionera en el libre pensamiento, tolerancia y respeto a los derechos fundamentales de las personas desde los tiempos más remotos. Lo tenemos arraigado en nuestra cultura y que no son otra cosa que los cimientos más emotivos de las raíces democráticas de nuestra provincia y que nuestro Partido ha sabido mantenerlo en el tiempo.
27. El Gobierno que se merecen los toledanos no debe nacer de pactos de perdedores, no debe quedar paralizado por la acción radical de una minoría y desde luego no puede ser el problema, tiene que trabajar para conseguir el futuro que merece Toledo.
28. Tenemos que ser capaces de trabajar por el futuro. Tenemos que ser capaces de responder a los retos que se van a enfrentar nuestros hijos, ellos representan el futuro de nuestra provincia y desde luego que tenemos que hacer lo imposible por dejarles una Toledo mejor de la que heredamos de nuestros padres. No podemos mirar a otro lado en el problema del desempleo, en el que desgraciadamente, todavía queda mucho que hacer. Desde políticas responsables en todos los ámbitos, con rigor, es posible atajar este problema entre todos, estableciendo las condiciones que faciliten la creación de empresas y la generación de puestos de trabajo y dando

[Escriba aquí]

oportunidades a los emprendedores, con apoyo desde todas las instituciones.

29. Desde el Partido Popular vamos a favorecer la aprobación de normas que protejan a la familia, con especial atención a las familias numerosas. La familia debe ser objeto de protección por parte de todas las instituciones, pues en ellas se educan, crecen y se desarrollan todos sus miembros. Es el lugar ideal para la educación en valores como la libertad, la igualdad, la solidaridad o el respeto. Desde el Partido Popular estamos comprometidos en acabar con la lacra que supone la violencia contra las mujeres y sus hijos dentro del entorno familiar.
30. El Partido Popular, sensible a las peticiones de las familias ya impulsó un Plan Integral de Apoyo a la Familia, pero hemos de seguir avanzando, para garantizar la sostenibilidad y cohesión social, favorecer la solidaridad intergeneracional y erradicar las desigualdades que tienen su origen en la situación familiar, apoyando la maternidad y el gran reto demográfico al que nos enfrentamos.
31. La defensa de nuestra identidad .Toledo se caracteriza, por una población, extendida geográficamente en una considerable superficie geográfica y en numerosas entidades locales, dispersas, alejadas de los grandes núcleos de población. Estamos implicados en la lucha activa contra la despoblación del mundo rural. En esta situación la figura y la labor de las Diputaciones provinciales se presenta como insustituible y necesaria. Desde el conocimiento profundo de nuestra provincia, tenemos la sensibilidad para conjugar las diferentes realidades de que viven los toledanos.
32. Pues bien, frente al discurso de quienes abogan por la desaparición de las Diputaciones como entes del pasado, obsoletas o instituciones decimonónicas, su existencia es esencial para la articulación territorial del Estado y su labor fundamental para la prestación de los servicios básicos por parte de los Ayuntamientos pequeños y medianos, a fin de conseguir ciudadanos iguales en todo el territorio nacional con independencia del tamaño de los municipios en donde residan.
33. Los 204 municipios de nuestra provincia y los habitantes que en ellos residen, tienen derecho a ser atendidos por las distintas Administraciones Públicas, con criterios de igualdad, a recibir todos sus servicios públicos esenciales y a que estos se presten con garantía de calidad. contribuyendo a fijar la población en el mundo rural y las condiciones que permitan una calidad de vida digna.
34. La acción de las Administraciones Públicas son las personas, no los territorios, sus tradiciones, su cultura y su idiosincrasia, sólo se puede garantizar desde la sensibilidad de instituciones cercanas, concedoras y cómplices de la sociedad de Toledo.

[Escriba aquí]

35. Una acción que debe estar sujeta a la coordinación y colaboración, desde la lealtad institucional, de todas las Administraciones y la implicación en conseguir los objetivos que demandan los ciudadanos. Esta acción política e institucional debe favorecer la mejora de las infraestructuras de comunicación y transporte, básicas para un desarrollo armónico en Toledo.
36. Es nuestra tierra una comunidad fundamentalmente de base agrícola en la que los productos agroalimentarios son de primera calidad y únicos que han ido generando riqueza y puestos de trabajo y que son fiel exponente de lo que nuestra tierra castellano-manchega puede dar de sí y con el compromiso ya manifestado de nuestro Partido de ayuda e incentivación para la inversión y mejoras estructurales nuestra tierra podrá incrementar de forma notable el crecimiento económico. El Partido Popular castellano-manchego esta también firmemente comprometido en la mejora del nivel de vida en el medio rural y la lucha contra la despoblación de las zonas rurales.
37. Como en cada Congreso, los Estatutos del Partido Popular de Toledo, son el reflejo de un diálogo abierto y participativo y de una apuesta decidida para perfeccionar nuestra organización interna con el objetivo de fortalecer nuestra acción política en la sociedad.
38. Nuestros Estatutos representan el marco de convivencia alcanzado a través de un amplio consenso entre hombres y mujeres que tienen un proyecto para España. En nuestros Estatutos es posible visualizar tanto nuestro código de funcionamiento interno como nuestra genuina voluntad de hacer realidad un ideario donde una amplia mayoría de toledanos pueden encontrarse representados.
39. El Partido Popular de Toledo actualiza su Reglamento de Organización, para así poder ofrecer a los toledanos una organización democrática, con clara vocación de Gobierno comprometida con los principios de libertad, justicia, igualdad y solidaridad que inspiran nuestra Constitución.
40. Somos una mayoría que damos fuerza a Toledo y a España y estamos dispuestos a no escatimar esfuerzo alguno para superar las dificultades actuales, generar más empleo y consolidar la senda del crecimiento económico y garantizar los servicios básicos, como la sanidad, la educación, los servicios sociales, verdaderos pilares de la consolidación y avance del estado del bienestar.
41. En nuestra organización tener en cuenta a los jóvenes, preocuparnos por sus necesidades es una prioridad. A través de Nuevas Generaciones, representada en los órganos internos del partido, atendemos y defenderemos una mejor situación laboral y socio-económica de los jóvenes toledanos. Estamos convencidos de que la inclusión de los jóvenes en la vida pública es necesaria y garante para intercambio de impresiones de la política regional

[Escriba aquí]

## **PREAMBULO**

El Reglamento de Organización del Partido Popular de Toledo es la norma, junto con los Estatutos Nacionales, por la que nos regimos todos los afiliados de nuestra autonomía.

En este XIII Congreso el Reglamento de Organización debe servir para configurar a nuestro Partido como una fuerza política, la única de centro reformista en Toledo, con clara vocación de gobierno regional y local, que pretende ser vehículo de participación social en el que se vean representados todos los toledanos.

El Reglamento de Organización de un Partido político es algo más que un código de funcionamiento interno, y ello es así porque a través de las reglas autoimpuestas se transparenta hacia la sociedad la genuina voluntad de la organización partidaria de hacer realidad su ideario. Si pretendemos trasladar a los ciudadanos una determinada forma de entender la convivencia, deberemos ineludiblemente reflejar en nuestra propia organización esas ideas.

La sociedad evoluciona con el paso del tiempo y el Partido Popular debe utilizar una estructura que permita resolver de forma eficaz los nuevos retos y hacer llegar a los ciudadanos la esperanza de un nuevo proyecto político moderno e ilusionante para Toledo.

Este Reglamento representa el marco de convivencia alcanzado a través de un amplio consenso entre hombres y mujeres que tienen un proyecto para Castilla- La Mancha. En él es posible visualizar tanto nuestro código de funcionamiento interno, como nuestra genuina voluntad de hacer realidad un ideario donde una amplia mayoría de Castellano Manchegos se encuentre representada.

Hemos incorporado los conceptos de honradez e idoneidad para todos los cargos tanto orgánicos como públicos y hemos endurecido los requisitos para participar en las listas electorales del Partido Popular.

La creación de la Oficina del Cargo Popular es una de las grandes novedades de la recientemente aprobada ponencia política y de estatutos con motivo del XVIII Congreso Nacional del Partido Popular. Con este nuevo órgano especializado pretendemos dotar a nuestra organización de las herramientas necesarias para realizar un efectivo control interno a través de distintos mecanismos. Al mismo tiempo que brindar el apoyo y ayuda necesaria a nuestros cargos públicos y orgánicos.

La mejora en la participación de los afiliados en la vida interna ha sido otra de las premisas fundamentales que hemos tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo este reglamento. Somos un Partido abierto y moderno con un gran número de afiliados y simpatizantes.

La modificación en el modelo de elección de la presidencia del Partido y sus estructuras territoriales es sin lugar a dudas la reforma más importante que se ha llevado a cabo en el XVIII Congreso Nacional del Partido Popular y que trasladamos a nuestro ámbito territorial. Mediante el nuevo sistema de elección

[Escriba aquí]

pretendemos dar una mayor participación a nuestros afiliados, dándoles la posibilidad de que voten directamente a los candidatos, pero sin renunciar a nuestro modelo de representación basado en los compromisarios. En dicho sistema también se han tenido en cuenta factores tan importantes para nuestra organización como el equilibrio territorial, porque para nuestro Partido todos los afiliados tienen el mismo valor independientemente de donde vivan

Desde la ejemplaridad, la honradez, la transparencia y la abnegación en el servicio público y desde la apertura participativa más intensa, el Partido Popular quiere seguir contribuyendo, como hasta ahora, al logro de una democracia estable, fructífera, equitativa y capaz de proveer a toda la ciudadanía de los instrumentos necesarios para el total desarrollo de las capacidades individuales.

Esta reforma del Reglamento de Organización del Partido va a favorecer una organización más eficiente y más ágil, establecida sobre bases sólidas para el desarrollo de nuestro proyecto político de centro reformista en Toledo. Un Partido cada día más abierto y cercano a la sociedad que nos permita compartir con el conjunto de los ciudadanos un proyecto político de futuro para nuestra tierra, el que los hombres y mujeres de la misma necesitan para disfrutar de una provincia moderna y próspera.

### **Artículo 1º: Denominación y domicilio**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Nacionales, en Castilla-La Mancha el Partido Popular se denominará "Partido Popular de Toledo". Su sitio web es [www.pptoledo.es](http://www.pptoledo.es).

2.- El Partido Popular de Toledo tiene su sede en el número 27 de la calle Ronda de Buenavista, Toledo, y podrá ser trasladada por acuerdo de la Comité Ejecutivo Provincial, haciendo público dicho traslado a los afiliados de su ámbito territorial y notificándose a los órganos nacionales.

### **Artículo 2º: Ideología y compromiso político**

1.-El eje fundamental sobre el que descansa toda la acción política del Partido Popular de Toledo es la persona; la defensa de la dignidad que le es inherente, su libertad intrínseca como ser humano y su desarrollo integral dentro de un Estado Democrático, Social y de Derecho, inspirado en los valores de perspectiva humanista cristiana. Estamos comprometidos con la defensa y bienestar de la **familia como institución social** que referencia los valores de solidaridad y convivencia que han amparado el progreso de nuestra nación y de sus ciudadanos

2.- El Partido Popular de Toledo considera que el progreso social es necesario para una convivencia plural en libertad, por lo que promueve, dentro de la economía de mercado, la modernización y la cohesión social, así como el protagonismo de la sociedad, defendiendo la autonomía local dentro del marco del Estatuto de Autonomía y la Constitución Española con lealtad



[Escriba aquí]

constitucional, **solidaridad territorial** y **cohesión social** como principios irrenunciables.

3.-El Partido Popular de Toledo se fundamenta en los principios de autonomía y adaptación a la singularidad propia de Toledo como elementos de fortalecimiento de la unidad e identidad del Partido Popular en España y Castilla-La Mancha, así como en los de coordinación con las demás organizaciones territoriales del Partido y de aceptación de las líneas políticas generales emanadas del Congreso Nacional, Congreso Autonómico y de las Juntas Directivas competentes.

4.- El Partido Popular quiere distinguir su actuación general por un compromiso renovado con el derecho a la vida, la integración y el respeto a las minorías, y la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones, así como la protección del medio ambiente. Un compromiso con personas, familias y empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera, honesta, eficiente y transparente de las Administraciones Públicas, asumiendo como principios de la gestión pública, la eficiencia, la eficacia, y la calidad en la prestación de los servicios, la austeridad, la transparencia, la estabilidad presupuestaria, el control del déficit y el no solapamiento de competencias entre administraciones

## **TÍTULO PRIMERO DE LOS AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO. DE LAS CONVENCIONES TERRITORIALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES**

#### **Artículo 3: De los afiliados.**

1.- Podrá afiliarse al Partido Popular todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Los afiliados al Partido Popular podrán ser afiliados o simpatizantes.

2.- La pertenencia al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro Partido político español o participar en Agrupación de Electores Independientes sin autorización de los órganos colegiados competentes del Partido, sea cual sea su ámbito territorial.

3.- El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido. La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional. El escrito de solicitud de afiliación para los residentes en el extranjero incluirá el domicilio censal. La ficha de afiliación deberá contener una casilla donde el solicitante

[Escriba aquí]

podrá incluir la identificación de hasta dos afiliados del Partido Popular que sirvan como referencia para la sede donde se tramite dicha afiliación.

También se pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud de afiliación aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional en versión *on-line* en el portal pp.es y ppclm.es, así como en los portales web de las organizaciones provinciales.

En dicho formulario el solicitante deberá expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, D.N.I., residencia, teléfono y dirección de correo electrónico u otro medio de contacto electrónico que asegure la comunicación con el Partido, a efectos de convocatorias formales y para facilitar la participación de los afiliados a través de los procedimientos establecidos en los presentes estatutos. La solicitud se remitirá a la sede provincial correspondiente a su lugar de residencia.

Las solicitudes para la adquisición de la condición de afiliado podrán formalizarse íntegramente por Internet mediante el DNI electrónico o la firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Todas las afiliaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En la solicitud de afiliación se deberá expresar el importe a abonar, mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo en la cuenta abierta para satisfacer el pago de las cuotas. Únicamente podrán domiciliarse en una misma cuenta corriente las cuotas de afiliados unidos por relación familiar o análoga.

Una vez formalizadas, las peticiones serán tramitadas por los cauces procedimentales establecidos en los apartados siguientes.

4.- Las solicitudes de afiliación deberán entregarse preferentemente en la sede Local, de Distrito o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. Las solicitudes entregadas en las sedes del Partido deberán ser remitidas inmediatamente a las sedes Locales, de Distrito o Comarcas de la población en que resida o esté censado el solicitante para que sean informadas por la ejecutiva local. Posteriormente dichas solicitudes deberán presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial que se celebre, correspondiente del lugar en el que resida o esté censado el solicitante.

5.- El Comité Ejecutivo Provincial, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

La petición de cambio de población o distrito, podrá presentarse también ante la sede local o de distrito donde el afiliado desee desarrollar su actividad política.

6.- El Comité Ejecutivo Provincial, resolverá, en la primera reunión ordinaria posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o

[Escriba aquí]

denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Autonómico, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

7.- Los nuevos afiliados recibirán en el plazo máximo de un mes desde la aprobación definitiva de su afiliación, un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial.

**8.-** La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de afiliado, exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General Provincial expedirá el carné acreditativo de la condición de afiliado o simpatizante. El Partido pondrá en marcha todos los instrumentos necesarios para que este carné se envíe al solicitante inicialmente en soporte digital y físicamente en el plazo máximo de 30 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido.

El solicitante podrá disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

El Secretario General del Partido provincial remitirá e informará de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las juntas locales y de distrito.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General Provincial, la remisión de un nuevo carnet acreditativo de su condición.

9.- La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los afiliados al corriente de pago de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los órganos superiores del Partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

10.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 29 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo solicitan. Para ello, existirá un impreso específico de afiliación a Nuevas Generaciones que deberá estar también disponible en formato digital en el portal pp.es y en las diferentes plataformas digitales del Partido a nivel provincial, y regional. El procedimiento para su tramitación será el establecido con carácter general por este artículo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al

[Escriba aquí]

Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta en Nuevas Generaciones.

#### **Artículo 4º: De las solicitudes de afiliación**

La solicitud de afiliación implica:

- 1.-La aceptación de los principios en los que se fundamenta el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.
- 2.-El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- 3.-La aceptación del deber de lealtad al Partido y sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- 4.-El compromiso de profesar un comportamiento honesto en la vida pública que refleje la imagen del Partido.
- 5.- El compromiso a asistir a los actos organizados por el partido, convocatorias a las que sean llamados y asumir los trabajos que se designen.

#### **Artículo 5º: Derechos de los afiliados**

- 1.- Todos los afiliados que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen iguales derechos; entre otros, los siguientes:
  - a) Participar en los procesos de elección del Presidente del Partido en Toledo en los términos establecidos en los presentes estatutos.
  - b) Participar activamente en la elaboración y adopción de las resoluciones y programas del Partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los cauces que estatutaria y reglamentariamente se establezcan.
  - c) Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación de acuerdo con los estatutos Nacionales.
  - d) Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin
  - e) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos del Partido.
  - f) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno del Partido. En el caso de concurrir a la presidencia del Partido a nivel, regional o provincial, en capitales de provincia o en municipios de más de 100.000 habitantes será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año
  - g) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.

[Escriba aquí]

- h) Controlar la acción política del Partido, de sus dirigentes y de sus representantes en las instituciones públicas, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.
- i) Ser informado sobre las actividades del Partido.
- j) Ser seleccionado para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.
- k) Demandar la intervención del Partido frente a los pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vayan en detrimento de su derecho al honor o a la propia imagen.
- l) Recibir información con la periodicidad que se acuerde sobre las decisiones adoptadas por el Partido en sus órganos colegiados, así como sobre las políticas que se desarrollan en las distintas instituciones públicas.
- m) Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos
- n) Acudir al Comité de Derechos y Garantías, al Defensor del Afiliado y a la Oficina del Cargo Popular de acuerdo con las competencias que tiene encomendadas.
- o) Se reconoce el derecho al voto en conciencia ejercido por los afiliados en los órganos representativos de los que forme parte, en aquellas propuestas que no formando parte del programa electoral, afecten exclusivamente a cuestiones éticas y/o morales que pongan en cuestión sus convicciones más profundas, comunicando previamente al Portavoz del Grupo correspondiente las razones que le motivan.

#### **Artículo 6º: Deberes de los afiliados**

Todos los afiliados tienen iguales deberes; entre otros, los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del Partido, de sus Órganos y de todos sus afiliados, guardando, en su caso, secreto respecto de los datos de carácter personal.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido, las instrucciones y directrices emanadas de sus Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas del Partido Popular.
- c) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúa el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Grupos Institucionales a los que pertenezcan, y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

[Escriba aquí]

- e) Devolver al Partido la representación institucional que ostenten en nombre de éste cuando se den de baja voluntariamente, cuando abandonen sus Grupos Institucionales, cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes y en cualesquiera otros supuestos de los contemplados en los Estatutos Nacionales.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Declaración de Idoneidad en los casos contemplados en los Estatutos Nacionales.
- g) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación
- h) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.
- i) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular.
- j) Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada. El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de la Secretaría General, fijará en su primera reunión tras el Congreso Nacional una cuota orientativa que podrá revisarse anualmente y establecerá los supuestos que permitan la exoneración del pago de la cuota sin que ello represente pérdida en los derechos de los afiliados. En el supuesto de que el Comité Ejecutivo Provincial no adopte acuerdo alguno al respecto, se aplicará la cuota orientativa aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Abonar las aportaciones que el afiliado deba efectuar como cargo público, cuya cuantía determinará el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría General.
- l) Ejercer como miembro de una mesa para los procesos internos de elección a Presidente Autonómico y Compromisarios, cuando estos se realicen

#### **Artículo 7º: De los simpatizantes.**

1.- Son simpatizantes aquellas personas que libre y voluntariamente, por afinidad ideológica, deciden cooperar, apoyar y participar en el proyecto político del Partido Popular.

Los simpatizantes podrán participar en todos los actos convocados por el Partido Popular de Toledo, recibir formación política, ser informados de las actividades del Partido, participar en las campañas electorales, ser interventores y apoderados, formar parte de las Comisiones de Estudio y ser seleccionados para formar parte de las candidaturas que el Partido presente en los diferentes procesos electorales, en función de los requisitos de capacidad exigidos para los mismos.

Los simpatizantes tendrán el deber de respetar la imagen del Partido Popular de Toledo, de sus órganos y de todos sus afiliados, así como de cumplir los

[Escriba aquí]

Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno del Partido Popular.

Podrán disponer de una copia de su solicitud debidamente validada en el momento de realizar la misma.

### **Artículo 8: Pérdida de la condición de afiliado**

1.- La condición de afiliado del Partido Popular se extingue por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del afiliado.
- b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito fidedigno dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.
- c) Por incumplimiento grave de los Estatutos del Partido, reglamentos y códigos, cuando así lo acuerde el Comité Nacional de Derechos y Garantías.
- d) Por declaración o actitud de no acatamiento del orden constitucional o Estatuto de Autonomía.
- e) Por afiliarse o promover la afiliación a otro Partido o asociación política, participar en candidaturas diferentes a las del Partido Popular, o ejercer de interventor/apoderado de una candidatura diferente a la del Partido Popular, en cualquier proceso electoral, sin la debida autorización de éste.
- f) Por realizar actos de comunicación política, propaganda o solicitud de voto a favor de otra formación política, agrupación electoral o sus candidatos, cuando concurra el Partido Popular a las mismas elecciones.
- g) Por la falta de pago de la cuota de afiliado o de la aportación que el afiliado deba efectuar como cargo público cuando dichas situaciones se den por tiempo superior a 12 meses, siempre que dicha aportación tenga carácter mensual. En el caso de los afiliados que se encuentren en situación de desempleo, se les podrá eximir del pago de la cuota previa autorización del Comité Ejecutivo correspondiente, que revisará periódicamente dicha situación.
- h) Por manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines del Partido, realizada en actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación escrito o audiovisual o de cualquier medio de difusión que garantice la publicidad del hecho.

[Escriba aquí]

- i)** Por pasar a formar parte de otro grupo institucional o de carácter representativo distinto a los del Partido Popular, cualquiera que fuera su ámbito.
- j)** Por pérdida de la residencia legal en España, en el caso de afiliados que no tengan la nacionalidad española.
- k)** Por promover o apoyar mociones de censura contra acuerdos, coaliciones, pactos o cargos del Partido Popular en cualquier área de gobierno, a iniciativa propia o ajena, sin autorización del Comité Ejecutivo que proceda.
- l)** Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, en los términos previstos en el Capítulo III del Título I de los Estatutos Nacionales.
- m)** Ser condenado por un delito mediante sentencia judicial firme.
- n)** Por incumplimiento grave de los deberes establecidos para los afiliados
- o)** Por declaraciones públicas de carácter racista, xenófobo o machista y en general contrarias a la dignidad de las personas.

**2.-** En los supuestos previstos por las letras a), b), c) e), f), i) y k) del apartado anterior, la declaración de pérdida de la condición de afiliado se produce de manera inmediata y desde ese mismo momento en que acontecen los hechos. El acuerdo o resolución declarando la pérdida de la condición de afiliado corresponde al Comité Ejecutivo Autonómico o Provincial, en su caso. Dicho acuerdo puede ser recurrido ante el Comité Regional de Derechos y Garantías que corresponda en el plazo siete días hábiles, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.

La interposición de los recursos no suspende la pérdida de la condición de afiliado, que será ejecutiva desde el momento que se dicte la resolución o acuerdo por los comités correspondientes.

**3.-** En tanto se tramiten los recursos mencionados, el interesado quedará automáticamente suspendido de militancia y funciones e inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido o en su representación, situación que finalizará cuando se resuelva su recurso en el sentido que proceda.

**4.-** En cualquier caso, la declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

**5.-** Para el supuesto de pérdida de la condición de afiliado por impago de las cuotas al que se refiere el apartado 1.g) de este artículo, el Comité Ejecutivo que pretenda su declaración habrá de notificar al afiliado su voluntad de adoptar dicho acuerdo, dirigiéndole carta u otro medio de comunicación escrita



[Escriba aquí]

al último domicilio o correo electrónico que conste en la base de datos o en su defecto en la ficha de afiliación, con al menos un mes de antelación, otorgándole ese plazo para:

- Ponerse al corriente de pago de las cuotas.
- Solicitar de forma justificada la exención temporal de su deber.
- Manifestar, si no fuera cargo público, su voluntad de pasar a la condición de simpatizante.

Transcurrido el plazo otorgado, el Comité Ejecutivo adoptará el acuerdo que corresponda, dando inmediato traslado del mismo al afiliado.

### **Artículo 9: De la rehabilitación de los sancionados**

1.- Aquellos afiliados que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán automáticamente la plenitud de sus derechos como afiliados.

2.- Si la sanción hubiera sido de expulsión, podrán pedir su reingreso en el Partido, transcurridos seis años desde que aquélla les fuera impuesta.

Para ello deberán solicitarlo expresamente al Comité Ejecutivo Provincial que proceda, quien lo remitirá al Comité Autonómico de Derechos y Garantías para informe. Emitido éste en el plazo de un mes, dicho Comité Ejecutivo Provincial resolverá lo procedente.

Si hubiera discrepancia entre ambos órganos, resolverá la Junta Directiva Autonómica.

3.- Excepcionalmente, el plazo de seis años podrá reducirse si hubiera circunstancias especiales que lo aconsejaran a juicio del Comité Ejecutivo Provincial y siempre que exista informe favorable del Comité Autonómico de Derechos y Garantías.

4.- En el caso de que se declare, por resolución judicial firme, la inocencia de un cargo público que haya abandonado el ejercicio de sus funciones debido a una acusación injusta, el Partido Popular, a través del Comité Ejecutivo correspondiente al ámbito territorial al que perteneciera dicho cargo público, informará a la opinión pública de dicha inocencia y promoverá su rehabilitación reputacional para el servicio público, con la recuperación inmediata de su condición de afiliado al Partido Popular con plenos derechos y obligaciones pudiendo volver a participar en la vida orgánica del Partido así como a participar en los procesos electorales futuros si así lo deciden los órganos del Partido competentes para ello.

[Escriba aquí]

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Artículo 10: Principios Generales.**

1.- Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:

- a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aun siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.
- b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
- c) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.
- d) No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar y social.
- e) No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de paraísos fiscales de la Comisión Europea 17/06/2015).
- f) Asumir el compromiso y la obligación de cumplir estrictamente el régimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los presentes Estatutos, no dedicándose, por sí ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
- g) Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual conforme se establece en el presente Reglamento.
- h) Participar en las actividades y actos a los que sea convocado

2.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular formalizarán su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a través de la Carta de Compromisos, cuyo modelo será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

### **Artículo 11: De la Declaración de Idoneidad**

1.- Con carácter previo a la aceptación de un cargo público u orgánico se deberá suscribir la declaración de idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido ético y deontológico a través del

[Escriba aquí]

cual, todos los cargos del PP acreditarán su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su ámbito, habrán de suscribir la Declaración de Idoneidad. La negativa a firmar esta declaración impedirá ser candidato cargo público u orgánico.

2.- Los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular, se comprometen a actualizar cada dos años su Declaración de Idoneidad, y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaración inicial.

3.- La Declaración de Idoneidad se compondrá de los siguientes extremos:

**a)** Una declaración responsable por la que se comprometan a reunir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, serán consideradas causas de no honorabilidad:

- La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
- La condena por sentencia firme por la comisión de delito hasta la cancelación de los antecedentes penales.
- Los inhabilitados o suspendidos para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción

**b)** La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.

**c)** El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en los Estatutos Nacionales y en el presente Reglamento.

**d)** Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:

[Escriba aquí]

- La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.
- Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio
- El Currículum Vitae para su publicación en la web del Partido correspondiente según el ámbito territorial

e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.

f) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

### **Artículo 12: Evaluaciones de Gestión**

Todos los Cargos Públicos del Partido Popular deberán comparecer como mínimo, con periodicidad anual ante las asambleas de afiliados, que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el Cargo Público, para someter a evaluación su gestión y actividad política en el formato que cada formación del Partido decida según su ámbito territorial.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LA PARTICIPACION DE LOS CIUDADANOS EN EL PARTIDO Y DE LAS CONVENCIONES TERRITORIALES**

### **Artículo 13: De las Oficinas Parlamentarias, de los Foros, del Portal en la red y de los servicios de atención al ciudadano**

1. Cualquier ciudadano podrá participar en la vida del Partido a través de las Oficinas del Diputado, los Foros del Partido, los Portales en la red, el Defensor del afiliado y los servicios de atención al ciudadano.

2. Los miembros de los distintos grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales y en las Cortes de Toledo constituirán una Oficina del Parlamentario en cada Sede Provincial, la cual, bajo la dirección de un coordinador designado por el respectivo Comité Ejecutivo de entre los parlamentarios, atenderá las demandas, consultas o sugerencias que los ciudadanos formulen, de forma individual o colectiva, a los parlamentarios del Partido y demás cargos electos.

[Escriba aquí]

Las oficinas del Parlamentario contarán con la presencia física y periódica de los parlamentarios electos. A tal fin se establecerá un horario de atención al ciudadano que habrá de ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención al ciudadano en las distintas sedes locales o de distrito.

Igualmente las oficinas parlamentarias virtuales, atenderán a los ciudadanos a través de la página web del Partido en su circunscripción, dentro de la cual, habrá de constar con claridad la dirección de correo de la misma, así como la individual de los parlamentarios que la conforman. En todo caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de las oficinas del parlamentario

La información de propuestas llevadas a cabo por los representantes del Partido Popular en los distintos ámbitos de representación parlamentaria se trasladará a los afiliados estableciendo diferentes vías de comunicación.

Asimismo, servirán para mantener un contacto directo y permanente con los ciudadanos, recoger sus inquietudes y responder a sus demandas y sugerencias.

3. Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde todos los ciudadanos tienen cabida y participación. A través de ellos, el Partido Popular quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y a la vez recoger de la misma, sugerencias o inquietudes que contribuyan a mejorar la decisión a adoptar.

Los foros se desarrollarán presencialmente previa convocatoria pública o a través de la web, en cada uno de los niveles territoriales.

Para la organización de los foros cada Comité Ejecutivo designará un coordinador de foros, que redactará las conclusiones que serán presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

**4.-** Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales

[Escriba aquí]

y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

5. El portal global ppclm.es se constituye como instrumento de información e interlocución básica del Partido Popular con los ciudadanos de Toledo.

**6.-** Los perfiles oficiales del Partido Popular en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con los ciudadanos, como forma de atender sus demandas e iniciativas. La titularidad de los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo nombre del Partido Popular serán de titularidad del Partido y no de las personas que las crearon.

Dichos portales incluirán, además de la información institucional del partido, un espacio para los Foros, otro para las Oficinas Parlamentarias Virtuales, así como para el resto de instrumentos previstos en el presente artículo.

Los portales incluirán herramientas que permitan a los afiliados y ciudadanos opinar sobre las políticas e iniciativas del Partido Popular, sugerir líneas de actuación política sobre cualquier cuestión que resulte de su interés, votar sobre aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, y ofrecer la posibilidad de compartir y difundir a través de las redes sociales las propuestas e iniciativas del Partido Popular de Toledo.

Los Congresos del Partido contarán con espacio relevante en el portal web de las diferentes organizaciones territoriales y constituirán un instrumento válido de comunicación entre la Comisión Organizadora del Congreso y los candidatos a la Presidencia con los afiliados.

**7.-** Los órganos directivos de Toledo procurarán que en todas las sedes abiertas al público funcione un Servicio de Atención al Ciudadano, con un horario que habrá de ser periódicamente publicitado, y que será, en las sedes Provinciales y en los municipios de más de 20.000 habitantes, necesario y complementario de la Oficina del Parlamentario.

Se encomendará a los Servicios de Atención al Ciudadano en las sedes del Partido la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los correspondientes órganos del Partido Popular a fin de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional y trasladar al ciudadano que lo demande la confirmación de tramitación o respuesta en el caso que proceda.

**8.-** En todo caso, el Partido gestionará con la mayor agilidad el seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se planteen a través de los antedichos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del mismo.

El Partido Popular mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de asociaciones cívicas.

[Escriba aquí]

9.- A fin de fomentar el buen uso de las redes sociales se elaborará un manual de buenas prácticas destinado a afiliados y especialmente a cargos representativo

10.- Se potenciarán las herramientas necesarias para establecer y/o mantener cauces de comunicación tradicionales con el fin de optimizar el flujo de información acerca de las necesidades de cualquier ciudadano.

11.- Se diseñará desde el área de Formación, en los distintos niveles territoriales, cursos en las sedes con el objeto de profundizar en las distintas áreas sectoriales que conforman nuestro ámbito de actuación. Tendrá carácter voluntario y aprovechará los conocimientos, experiencia y especialización de los diferentes miembros y cargos del Partido Popular.

#### **Artículo 14: De las Convenciones Territoriales y Sectoriales**

El Partido Popular de Toledo, en el ámbito territorial de su competencia, podrá celebrar convenciones, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca la Junta Directiva Nacional, para informar a los afiliados de la gestión del Partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que se ha concurrido a las elecciones.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 15: Principios de organización interna**

La organización y la estructura general del Partido Popular de Toledo se configura de acuerdo con los siguientes principios básicos:

- a)** La concepción del Partido como instrumento dinámico al servicio de la sociedad que aspira a convertirse en el proyecto de la mayoría.
- b)** La promoción e incentivación de cauces de participación directa de los afiliados como expresión de su democracia interna y donde se tenga en cuenta la opinión de cada afiliado.
- c)** El fomento del debate y de la implicación de los afiliados en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido.
- d)** La participación, en igualdad de oportunidades, de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración del Partido.

[Escriba aquí]

- e) La aceptación de los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros del Partido.
- f) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en estos Estatutos, así como el deber de la Organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- g) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del afiliado.
- h) El contacto permanente con los ciudadanos, escuchando las necesidades reales de la sociedad y manteniendo una comunicación constante con las organizaciones sectoriales que los representan.
- i) La utilización de las tecnologías de la información como cauce preferente de comunicación interna y con los ciudadanos. La interacción entre afiliados, ciudadanos y Partido se realizará a través de todos los cauces que las nuevas tecnologías permiten hoy en día a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los Congresos y resto de órganos del Partido
- j) La atención a la población joven a través de Nuevas Generaciones, con el compromiso y la colaboración del Partido, remitiendo desde los medios oficiales del Partido a las herramientas comunicativas de Nuevas Generaciones.
- k) La transparencia en todas sus actuaciones. Los órganos institucionales informarán de sus actuaciones tanto políticas como económicas a los órganos del Partido en sus respectivos ámbitos territoriales.
- l) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento al Partido de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

## **Artículo 16: Principios de la organización territorial**

1.-El Partido Popular, conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido, proyecta su acción política mediante una organización regionalizada, de ámbito nacional.

2.-El Partido Popular de Toledo orientará y desarrollará su organización desde la referencia expresa al hecho autonómico como factor determinante de su articulación interna.

3.-La estructura y funcionamiento del Partido Popular de Toledo se articulará desde el nivel local hasta el ámbito provincial, proyectando esta estructura su cobertura política sobre las organizaciones territoriales y locales, las cuales conservan su propia autonomía con aceptación de las líneas políticas generales emanadas de la Junta Directiva competente.



[Escriba aquí]

4.-La organización territorial del Partido se estructurará en los ámbitos provincial y local. Potestativamente podrán constituirse unidades de acción comarcales. Las Juntas Locales podrán contemplar, en sus respectivos Reglamentos de Organización, los medios suficientes y la estrategia adecuada para la defensa de los intereses del Partido Popular y, en especial, de sus cargos públicos electos.

5.-La organización territorial en distritos se desarrollará en los supuestos previstos en el artículo 18 de este Reglamento, en los términos que en éste se determinan.

#### **Artículo 17: De la organización comarcal**

1.-La organización comarcal se desarrollará cuando, a juicio de la Junta Directiva Provincial, existan las condiciones que permitan alcanzar una mayor eficacia en las actuaciones del Partido, una mejor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial.

2.-La estructura organizativa de la comarca, a cuyo frente habrá un coordinador o varios, según proceda, será funcional y tendrá como objetivo exclusivo la coordinación de las respectivas Juntas Locales, a las que no suople.

3.-La creación de comarcas, como ámbito de organización territorial del Partido, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva Provincial correspondiente, a propuesta del Comité Ejecutivo Provincial.

4.-La solicitud de creación de comarcas habrá de realizarse por, al menos, las Juntas Locales de las dos terceras partes de los municipios que vayan a integrar la comarca, siempre que éstas representen, así mismo, las dos terceras partes de afiliados de la comarca.

5.-La autorización de creación de comarcas no será efectiva en tanto no sea ratificada por el Comité Ejecutivo Autonómico.

6.-Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el régimen de competencias, organización y funcionamiento de las organizaciones comarcales se regulará en los Reglamentos Provinciales de Organización.

#### **Artículo 18: De las Juntas de Distrito**

1.-El Comité Ejecutivo Provincial, decidirá si la estructura organizativa del Partido en las capitales de provincia o municipios de gran población, se organiza en Comités Ejecutivos Locales o Juntas de Distrito, en función de lo que resulte más eficaz para la actuación del Partido.

2.-En los municipios cuyo número de habitantes o afiliados así lo exija podrán constituirse Juntas de Distrito por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial

[Escriba aquí]

3.-El ámbito territorial de las organizaciones de distrito coincidirá con el de los respectivos distritos municipales o, en su caso, con los distritos electorales o cualquier otro que, por decisión de la Junta Directiva Provincial, se considere más eficaz. En este último caso, el acuerdo de la Junta Directiva Provincial requerirá para su validez la previa ratificación del Comité Ejecutivo Autonómico.

4.-El régimen de competencias, organización y funcionamiento de las Juntas de Distrito se regularán en los Reglamentos Provinciales de Organización o acuerdos de sus Comités Ejecutivos.

### **Artículo 19: Los Órganos del Partido**

1.-El gobierno de la organización territorial del Partido Popular de Toledo se llevará a cabo mediante órganos colegiados y órganos unipersonales, cuyos miembros tendrán la condición de afiliados. Son órganos colegiados: El Congreso, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y el Comité de Dirección. Son órganos unipersonales necesarios: el Presidente y el Secretario General.

2.-Los órganos especializados del Partido Popular de Toledo es el Comité Electoral de Toledo.

3.-A propuesta del Presidente Regional, el Comité Ejecutivo podrá constituir Comisiones Sectoriales y/o de Estudio como órganos de trabajo y de análisis para la formulación de propuestas a someter a los órganos de dirección del Partido. Las Comisiones de Estudio estarán abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos.

4.- Son órganos consultivos el Consejo Asesor y el Comité de Alcaldes.

5.- Cuando algún órgano del Partido, cualesquiera que fuera su ámbito, se negase a ejercer las funciones que establezcan los Estatutos y los Reglamentos del Partido, éstas serán asumidas automáticamente por el órgano jerárquicamente superior.

### **Artículo 20: Del funcionamiento de los órganos colegiados**

1.-Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos en los que los Estatutos del Partido o el presente Reglamento exijan una mayoría cualificada.

El ejercicio del voto es indelegable y el Presidente del órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.

2.-Los debates de los órganos colegiados serán dirigidos y moderados por el Presidente, o el que haga sus veces, quien dará y retirará la palabra y someterá, en su caso, a votación los asuntos cuando estime que se encuentren suficientemente debatidos.

### **Artículo 21: Organización administrativa de apoyo al Partido**

[Escriba aquí]

1.-La Oficina del Partido es un órgano de gestión cuya finalidad básica estriba en la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno Autonómicos del Partido y conforme a las directrices de ejecución emanadas de éstos. Estará compuesta por el Secretario General, por los Secretarios Ejecutivos y el Gerente Provincial y por el personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades administrativas en la organización del Partido, conforme se determine. Así mismo formará parte de la Oficina un representante de Nuevas Generaciones designado por ésta organización.

2.-El Gerente es personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades administrativas en la organización del Partido. El Gerente ejercerá las funciones administrativas y de gestión económico-financieras correspondientes a su ámbito territorial. El nombramiento del Gerente corresponde al Secretario General Nacional del Partido y depende directamente de la Oficina Central Nacional.

3.- El Gerente no podrá concurrir en las listas electorales del Partido a no ser excepcionalmente y con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional.

## **CAPITULO SEGUNDO: LOS CONGRESOS DEL PARTIDO**

### **Artículo 22: El Congreso**

El Congreso es el órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

### **Artículo 23: El Congreso Ordinario**

El Congreso Ordinario Provincial se celebrará cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de 45 días. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de la celebración del Congreso, así como el título de las Ponencias a debatir y la referencia a persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa. De dicha convocatoria se dará cuenta a los afiliados.

b) La Junta Directiva aprobará el reglamento y horario del Congreso y podrá delegar en una comisión creada al efecto los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquél. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

c) La convocatoria del Congreso deberá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Autonómico, salvo cuando el Comité

[Escriba aquí]

Ejecutivo Nacional dispusiera lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

d) La convocatoria del Congreso por la Junta Directiva no será firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

#### **Artículo 24: El Congreso Extraordinario**

1.-La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el orden del día de la Junta Directiva, quien resolverá su convocatoria por mayoría de dos tercios de sus componentes. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de un mes. De su convocatoria se dará cuenta a los afiliados.

2.-La vigencia de los órganos y de los acuerdos emanados del Congreso Extraordinario será la establecida para los Congresos Ordinarios.

#### **Artículo 25: Los compromisarios**

1.-El Congreso estará compuesto por los siguientes compromisarios:

a) Natos: Lo serán todos los miembros de la Junta Directiva así como los miembros de la Comisión Organizadora en número no superior a 10, siempre que reúnan los requisitos exigidos para ello.

b) Electos: En número al menos cuatro veces superior al de los natos, que será distribuido por la Junta Directiva, atendiendo, por un lado, a niveles de militancia y, por otro, al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones inmediatas anteriores. Los compromisarios electos se elegirán conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos Nacionales.

2.-Nuevas Generaciones tendrán en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados, que serán elegidos en sus propias asambleas, siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

3.-La elección de compromisarios se efectuará mediante una lista abierta en la circunscripción del distrito local o comarcal que determine la Junta Directiva. Serán elegibles los afiliados que reúnan las condiciones fijadas por los Estatutos y que individualmente formulen su petición en la Sede del Partido que corresponda.

4.- Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

[Escriba aquí]

5.-Podrán ser invitados al Congreso, personalidades españolas o extranjeras pertenecientes a Partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso.

6.-También podrán ser invitados, representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de los distintos sectores económicos y sociales de la Provincia.

### **Artículo 26: Democracia Interna y procedimiento electoral.**

**1.-** Derecho de sufragio de todos los afiliados:

**a)** Todos los afiliados del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas, y de las aportaciones que, como cargos públicos, en su caso, les correspondan, tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Provincial y de los ámbitos territoriales inferiores por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en estos Estatutos.

**b)** Podrán ser candidatos a la Presidencia o de los órganos territoriales del Partido todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas y de las aportaciones que, como cargos públicos, en su caso, les correspondan. Para el caso de Presidentes Provincial, capital de provincia, poblaciones con más de 100.000 habitantes, tendrán que llevar afiliados al Partido un periodo mínimo de 12 meses.

**2.-** Proceso de elección:

La elección del Presidente Provinciales del Partido Popular de Toledo se llevará a cabo en el Congreso del Partido mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

**a)** Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.

**b)** Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial el número de apoyos que se exigen para la proclamación del respectivo precandidato será inferior al fijado para la Presidencia Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos.

**c)** En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

**d)** A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier afiliado del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.

[Escriba aquí]

**e)** Además, cada afiliado inscrito podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.

**f)** En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia del Partido.

**g)** Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

**h)** Serán proclamados candidatos a la presidencia del Partido, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

**i)** Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.

**j)** Para el Congreso del Partido Popular de Toledo, la circunscripción es la Provincia.

**k)** En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta. En todo caso, la elección del Presidente se realizará en el Congreso.

**3.-** De la elección del Presidente y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En los Congresos provinciales del partido, culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

**a)** Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

**b)** Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.

- El Congreso provinciales elegirán, respectivamente en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

-En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

[Escriba aquí]

## **Artículo 27: Competencias.**

1.-Las competencias del Congreso son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Toledo, sin alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Toledo y aprobarlas o censurarlas.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Toledo.
- e) Debatir y adoptar acuerdos respecto de cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Toledo, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia o gestión del Partido.

2.-El reglamento del Congreso a que se refiere el artículo 24,b de este Reglamento regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS**

### **SECCIÓN I: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 28: Régimen de la Junta Directiva**

1.-La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del Partido Popular de Toledo entre Congresos.

2.-La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud de tres cuartas partes de sus vocales.

3.-La convocatoria se hará por escrito, o por cualquier otro método que garantice la eficiente comunicación a todos sus componentes, incluidos el correo electrónico y los mensajes de texto al número de teléfono móvil registrado en la Secretaría del Partido como número de contacto habitual, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días, salvo casos de urgencia, en cuyo caso bastará con una comunicación previa de 24 horas.

4.- La ausencia a las sesiones de la Junta Directiva, debidamente convocado, podrá producir la baja como miembro de dicha Junta en el caso de que se

[Escriba aquí]

produzcan cuatro inasistencias sin justificar u ocho inasistencias aunque sean justificadas.

### **Artículo 29: Competencias**

La Junta Directiva ejerce las siguientes facultades:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanados de los Congresos del Partido y controlar la gestión del Comité Ejecutivo.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategias y programas del Partido.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido y demás preceptos de ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa propia de la organización provincial.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación y estudios del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.
- e) Convocar los Congresos Provinciales.

### **Artículo 30: Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva Autonómica estará integrada por:

1. Los miembros del Comité Ejecutivo Provincial.
2. Los Parlamentarios Autonómicos.
3. Los Parlamentarios Nacionales de Toledo.
4. El Secretario del Comité Electoral.
5. El delegado del gobierno en la comunidad Autónoma, que ostente la condición de afiliado.
6. El subdelegado del gobierno en la provincia, que ostente la condición de afiliado.
7. El Portavoz de la Diputación Provincial.
8. Los Consejeros del Gobierno Autonómico que ostenten la condición de afiliados.
9. Los Presidentes de las Juntas Locales.
10. Cinco Alcaldes y cinco Portavoces de Ayuntamientos de localidades de menos de 5.000 habitantes, a propuesta de los órganos provinciales del Partido, ratificados por el Comité Ejecutivo.
11. Quince miembros de Nuevas Generaciones elegidos por sus órganos provinciales.
12. Los miembros de la Junta Directiva Nacional, afiliados en Toledo.



[Escriba aquí]

El Presidente del Partido Popular de Toledo podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o rinda ante la misma los informes que se le soliciten. Igualmente, podrá nombrar un Secretario de Actas que actuará sin voz ni voto.

## **SECCIÓN II: DEL COMITÉ EJECUTIVO**

### **Artículo 31: Régimen y composición del Comité Ejecutivo**

1.- El Comité Ejecutivo es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular de Toledo entre Congresos.

El Comité Ejecutivo estará integrado por:

1. El Presidente del Partido.
2. El Secretario General del Partido.
3. El Coordinador General y los Vicesecretarios Generales.
4. Veintidós Vocales elegidos por el Congreso.
5. Los Coordinadores.
6. Los Secretarios de Área.
7. El Presidente de la Diputación Provincial, o en su caso el portavoz.
8. El Alcalde de la capital de provincia o en el caso de no ostentar la alcaldía, el portavoz del grupo político popular en el municipio.
9. Hasta cinco Parlamentarios Nacionales de la Provincia designados por los restantes miembros del Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.
10. Hasta cinco Parlamentarios Autonómicos designados por los restantes miembros del Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente.
11. El Presidente Provincial y el Secretario General de Nuevas Generaciones.
12. El Presidente del Comité Electoral.
13. El Tesorero.
14. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, afiliados en Toledo.

2.- El Presidente del Partido Popular de Toledo podrá nombrar hasta cinco Vocales del Comité Ejecutivo en el supuesto de personalidades relevantes que se hayan incorporado al Partido con posterioridad a la celebración del Congreso o de afiliados que, por razones especiales, sea conveniente incorporar a dicho órgano.

3.-El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes mediante convocatoria de su Presidente, que deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo casos de urgencia, en cuyo caso será suficiente con 24 horas de antelación por cualquiera de los medios establecidos para la Junta Directiva. En la convocatoria se expresará el orden del día.

4.-El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a la sesión sin voz ni voto. El Presidente ordenará el debate, dará y quitará la palabra, sometiendo a votación

[Escriba aquí]

los asuntos pertinentes. Rechazará las intervenciones que no se ajusten a los puntos del orden del día y los que contengan alusiones personales.

5.- El Gerente podrá asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo, sin voz ni voto.

6.-La ausencia a las sesiones del Comité Ejecutivo, debidamente convocado, producirá la baja como miembro de dicho Comité en el caso de que se produzcan cuatro inasistencias sin justificar u ocho inasistencias aunque sean justificadas.

### **Artículo 32: Organización interna del Comité Ejecutivo**

1. El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección del Partido, que contará con Coordinador General, Vicesecretarías Generales, en su caso Coordinadores y Secretarías. Estos órganos se encargarán de dirigir y coordinar las áreas de actividad política del Partido Popular, velar por el buen funcionamiento de los servicios adscritos a tales áreas, así como de ejercer las demás funciones que le sean encomendadas

2. Las Secretarías dependen de las Vicesecretarías Generales y estas del Secretario General o, en su caso, del Presidente.

3. La modificación, supresión o refundición de los órganos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.

4. Los titulares de los órganos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por el Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente.

### **Artículo 33: Competencias del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo ejercerá las facultades siguientes:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Junta Directiva.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva.

c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos políticos y programáticos, establecer las líneas maestras de acción política de los Grupos Institucionales, aprobar su Reglamento y nombrar y cesar a los Portavoces y cargos directivos de aquél.

d) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario General, al Coordinador General, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios Ejecutivos, al

[Escriba aquí]

Presidente y miembros del Comité Electoral, a los Coordinadores, al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

e) Nombrar Comisiones que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones territoriales del Partido Popular de Toledo, siempre que se aprecien graves circunstancias que lo aconsejen. De la misma forma podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones, a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses, salvo que concurran circunstancias excepcionales que motiven la prórroga de dicho plazo. Transcurrido dicho periodo de tiempo se convocará el Congreso en los dos meses siguientes.

f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en el Comité Ejecutivo y proveer su sustitución.

g) Resolver los conflictos que se puedan suscitar en las distintas entidades territoriales de la Provincia.

h) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.

i) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido en Toledo con expresión del orden del día y el motivo de la convocatoria.

j) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y cualquier otro de naturaleza electoral o extraordinario, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente, aprobar las acciones conducentes a la obtención de ingresos para el Partido.

k) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral, y delegar, si así lo considera, en Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral en el ámbito territorial de Toledo.

l) Decretar la baja en el Partido de aquellos afiliados pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Toledo que estén incurso en alguno de los supuestos tipificados en los Estatutos del Partido.

m) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando la propuesta a la Junta Directiva.

n) Autorizar la celebración de Congresos asamblearios en la Provincia Toledo.

o) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.

p) Ratificar el nombramiento de los portavoces y/o Presidentes de los Grupos Políticos en las Diputaciones Provinciales así como de los Portavoces de los grupos municipales en las localidades de más de 5.000 habitantes.

[Escriba aquí]

q) Aprobar los Reglamentos de organización interna de los Grupos Institucionales.

r) Autorizar y aprobar tras las elecciones municipales, previo informe del Comité Ejecutivo Provincial correspondiente, cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.

s) Constituir, a propuesta del Presidente, Comisiones de Estudio.

#### **Artículo 34: De las Comisiones de Estudio**

1.- Para impulsar y facilitar la participación de los afiliados y cargos públicos del Partido se podrán constituir en los diferentes ámbitos territoriales Comisiones de Estudio como órganos de trabajo permanente e instrumentos de debate, análisis y estudio al objeto de realización de informes o para formulación de propuestas.

Los afiliados podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidente para su posterior aprobación.

2.- Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de expertos aunque no sean afiliados del Partido.

Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido y sobre temas que afecten a la juventud contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

### **SECCIÓN III: DE LA PRESIDENCIA PROVINCIAL**

#### **Artículo 35: El Presidente Provincial**

El Presidente Provincial es el máximo órgano unipersonal del Partido en Toledo, correspondiéndole su gobierno y representación.

#### **Artículo 36: Facultades del Presidente**

1.-Corresponde al Presidente el ejercicio de las siguientes facultades:

a) Ostentar la representación política y legal del Partido en Toledo y presidir su Junta Directiva y Comité Ejecutivo, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos emanados de los Congresos y de los Órganos del Partido.

c) Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos del Secretario General, al Coordinador general, los Vicesecretarios Generales, los Secretarios, los Coordinadores y el Tesorero.

[Escriba aquí]

d) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral.

e) Coordinar la acción política del Partido en Toledo y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa públicamente a éste.

f) Proceder directamente a la apertura de expediente disciplinario, suspendiendo provisionalmente al afiliado de todas las responsabilidades que ostente en el Partido.

g) Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.

h) Someter al Comité Ejecutivo las propuestas de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

i) Proponer el nombramiento de los representantes de los Parlamentos Nacionales y Autonómicos en el Comité Ejecutivo Autonómico.

j) Nombrar hasta cinco vocales del Comité Ejecutivo.

k) Proponer al Comité Ejecutivo el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicho Comité.

l) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.

m) Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Estudio y a las personas que hayan de presidirlas, que en todo caso deberán de estar afiliadas.

n) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario o cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo.

2.-En caso de urgente necesidad el Presidente podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de emergencia de que se trate hasta la reunión del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

3.- Todas las competencias, facultades o atribuciones no encomendadas expresamente a otro órgano del Partido, serán de competencia de la Presidencia, que podrá delegar en el Secretario General.

#### **SECCIÓN IV: DE LA SECRETARÍA GENERAL**

[Escriba aquí]

### **Artículo 37: El Secretario General**

El Secretario General del Partido Popular de Toledo será nombrado por el Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente, de entre los miembros de aquél órgano.

### **Artículo 38: Facultades del Secretario General**

Corresponde al Secretario General del Partido Popular de Toledo el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptados por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Toledo, de cuyas sesiones levantará acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y los Secretarios Ejecutivos, de las áreas de actividad del Partido.
- c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente o de los Portavoces de los Grupos Institucionales, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- f) La suplencia ordinaria del Presidente.
- g) Delegar temporal o permanentemente funciones en los Secretarios Ejecutivos.
- h) Canalizar la información acerca de la actividad del Gobierno a los distintos niveles sectoriales y territoriales.
- i) Y todas aquellas que le fueran delegadas, expresamente, por cualquier órgano del Partido.

## **SECCIÓN V: DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN**

### **Artículo 39: El Comité de Dirección**

1.-Bajo la dirección del Presidente, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido Popular de Toledo, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Provincial.

[Escriba aquí]

2.-El Comité de Dirección estará integrado por:

- El Presidente.
- El Secretario General.
- El Coordinador General.
- Los Vicesecretarios Generales.
- El Portavoz del Grupo Provincial en la Diputación de Toledo.
- El Presidente Provincial de Nuevas Generaciones.

3.- También podrán formar parte del Comité de Dirección aquellas personas designadas por este órgano a propuesta de su Presidente.

4.-El Comité de Dirección ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- b) Cumplir las instrucciones del Presidente y del Secretario General.
- c) Impulsar la actividad política del Partido Popular de Toledo.
- d) Desarrollar las labores de gestión y coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones provinciales del Partido.
- e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- f) Elevar propuestas al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva Provincial.
- g) Coordinar las áreas del Partido con el Grupo Provincial en la Diputación de Toledo.

5.-El Comité de Dirección está presidido por el Presidente del Partido o, en su caso, por el Secretario General, reuniéndose habitualmente con periodicidad quincenal. A las reuniones podrán ser convocados los Secretarios y, en los casos en que se considere oportuno, cualquier otro miembro del Partido Popular de Toledo en función de su cargo o representación.

## **SECCIÓN VI: DEL TESORERO**

### **Artículo 40: El tesorero**

El Tesorero será nombrado por el Comité Ejecutivo y desarrollará las funciones que legalmente le correspondan y aquéllas que le encomiende dicho Comité Ejecutivo.

## **SECCIÓN VII: DEL COMITÉ ELECTORAL PROVINCIAL**

### **Artículo 41: Composición y régimen del Comité Electoral**

1.-El Comité Electoral Provincial es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Está formado por un

[Escriba aquí]

Presidente, un Secretario y seis Vocales nombrados por el Comité Ejecutivo en la forma prevista en este Reglamento y por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por el Comité Ejecutivo de esta Organización.

**2.-** Los Comités Electorales del Partido aprobarán o modificarán las propuestas de candidaturas que se les eleven, si bien en este último caso deberán realizar informe sobre los motivos que han aconsejado tal decisión, y remitirlo al Comité Electoral proponente.

**3.-** Los miembros de los Comités Electorales, con excepción de sus Presidentes y Secretarios, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa a pertenecer a los mismos, efectuada en los dos días hábiles siguientes al de convocatoria de las correspondientes elecciones. En el caso de que la votación afecte a la figura del Presidente o Secretario del Comité deberán abstenerse de la votación.

**4.-** El Comité Electoral podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estimen conveniente. Asimismo podrán promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.

**5.-** Los Comités Electorales designarán representante legal de la candidatura en su correspondiente circunscripción.

**7.-** Para la elaboración de las candidaturas de los diferentes procesos electorales los Comités tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**a)** La igualdad de todos los afiliados.

**b)** El mérito, la capacidad, la valoración de la actividad realizada, su vinculación con el Partido y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos en el caso de haber desempeñado ya responsabilidad institucional con anterioridad, exceptuándose, en todo caso, a aquellos que hayan sido declarados tránsfugas.

**c)** El grado de vinculación con la circunscripción por la que se es candidato.

**d)** Las necesidades que el buen funcionamiento del Partido y de los Grupos Institucionales recomienden o exijan.

Si durante el plazo para el que fueran nombrados los miembros del Comité Electoral se produjera alguna vacante, el Comité Ejecutivo, podrá designar a alguna persona que haya de ocupar la vacante hasta que se reúna la primera Junta Directiva.



[Escriba aquí]

#### **Artículo 42: Competencias.**

El Comité Electoral Provincial elabora y propone la candidatura en las elecciones legislativas y la candidatura municipal de la capital de provincia; y propone las candidaturas municipales de más de 20.000 habitantes y aprueba todas las candidaturas municipales de localidades que no superen los 20.000 habitantes.

### **SECCIÓN VII: DE LA OFICINA DEL CARGO POPULAR**

#### **Artículo 43: Régimen y composición**

1. Es un órgano del Partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones
2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular de Toledo.
3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular de Toledo serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo de Toledo.
4. El Comité Ejecutivo Nacional aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina del Cargo Popular que reflejará y desarrollará lo preceptuado en el presente..

#### **Artículo 44: Funciones de control interno**

1. Las Oficina del Cargo Popular de Toledo tendrá competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva Provincial y que no lo sean de la Autonómica o Nacional.
2. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular dentro de sus funciones de control interno:
  - a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
  - b. Aprobar el formulario homologado del resumen de la Declaración de IRPF y de Patrimonio.
  - c. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
  - d. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular.
  - e. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades.
  - f. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
  - g. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo Nacional le encomiende a través del reglamento correspondiente

[Escriba aquí]

- h.** Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.
- 3.** Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.
- 4.** La Oficina del Cargo Popular elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

## **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DE ÁMBITO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS JUNTAS LOCALES DEL PARTIDO**

### **SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA LOCAL**

#### **Artículo 45: Régimen de la Asamblea Local.**

- 1.-La Asamblea Local es el máximo órgano de dirección del Partido Popular del Municipio entre Congresos.
- 2.-La Asamblea Local se reunirá ordinariamente al menos una vez cada seis meses. Con carácter extraordinario se reunirá cuando la convoque el Presidente por propia iniciativa o por acuerdo de la Junta Local o a solicitud de tres cuartas partes de sus vocales.
- 3.-La convocatoria se hará por escrito, o por cualquier otro método que garantice la eficiente comunicación a todos sus componentes, incluidos el correo electrónico y los mensajes de texto al número de teléfono móvil registrado en la Secretaría del Partido Local como número de contacto habitual, con inclusión del orden del día y con una antelación de cinco días, salvo casos de urgencia, en cuyo caso bastará con una comunicación previa de 24 horas.

#### **Artículo 44º: Competencias**

1. La Asamblea Local ejerce las siguientes facultades:

[Escriba aquí]

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanados de los Congresos Locales del Partido y controlar la gestión de la Junta Local.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategias y programas del Partido en el Municipio.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Partido y demás preceptos de ordenamiento interno del Partido, y aprobar la normativa propia de la organización local.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por la Junta Local en los órganos de gestión, coordinación y estudios del Partido así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Presidente o el Secretario General.

#### **Artículo 46: Composición de la Asamblea Local**

1.-La Asamblea Local, está compuesta por todos los afiliados al Partido Popular del municipio.

2.-El Presidente del Partido Popular del Municipio podrá nombrar a un secretario de actas de entre los presentes.

3.-El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Local, con voz pero sin voto, a los Secretarios Técnicos del Grupo Municipal, y a toda aquella persona, que por sus conocimientos o relación con un tema que se vaya a tratar en la Asamblea.

### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA LOCAL**

#### **Artículo 47: Régimen y composición de la Junta Local**

1. La Junta Local es el órgano de gobierno y administración del Partido Popular del Municipio entre Congresos. Asume la gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido Popular del Municipio.

2. En aquellos Municipios donde el Partido Local esté organizado en Juntas de Distrito, éstas tienen análoga composición y funciones que la Junta Local.

3.-La Junta Local estará integrado por:

[Escriba aquí]

- El Presidente
- El Secretario
- Los vocales, en número no inferior a tres, siendo proporcional al número de afiliados del Municipio, de acuerdo al Comité Ejecutivo Provincial.
- El Alcalde del Municipio, si ostenta la condición de afiliado al Partido Popular.
- El Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento, si ostenta la condición de afiliado al Partido Popular.
- Al menos la mitad de los Concejales del Municipio afiliados al Partido Popular.
- El Presidente y el Secretario Local de Nuevas Generaciones en la localidad.

4.-El Presidente del Partido en el Municipio podrá nombrar hasta dos Vocales de la Junta Local en el supuesto de personalidades relevantes que se hayan incorporado al Partido con posterioridad a la celebración del Congreso o de militantes que, por razones especiales, sea conveniente incorporar a dicho órgano.

5.-La Junta Local se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes mediante convocatoria de su Presidente, que deberá ser cursada por escrito con una antelación mínima de setenta y dos horas, salvo casos de urgencia, en cuyo caso será suficiente con 24 horas de antelación por cualquiera de los medios establecidos para la Asamblea Local. En la convocatoria se expresará el orden del día.

6.-El Presidente declarará válidamente constituida la Junta Local siempre que se hallen presentes la mitad más uno de sus componentes, pudiendo nombrar un Secretario de Actas que asistirá a la sesión sin voz ni voto. El Presidente ordenará el debate, dará y quitará la palabra, sometiendo a votación los asuntos pertinentes. Rechazará las intervenciones que no se ajusten a los puntos del orden del día y los que contengan alusiones personales.

7.-La ausencia a las sesiones de la Junta Local, debidamente convocado, producirá la baja como miembro de dicha Junta en el caso de que se produzcan seis inasistencias sin justificar o doce inasistencias aunque sean justificadas.

[Escriba aquí]

#### **Artículo 48: Organización interna de la Junta Local**

1. La Junta Local, a propuesta del Presidente, será competente para aprobar la organización interna de la Dirección Local del Partido, que podrá contar con Vicesecretarías Generales, Coordinadores y Secretarías. Estos órganos se encargarán de dirigir y coordinar las áreas de actividad política del Partido Popular, velar por el buen funcionamiento de los servicios adscritos a tales áreas, así como de ejercer las demás funciones que le sean encomendadas.
  
2. Las Secretarías dependen de las Vicesecretarías Generales y estas del Secretario General o, en su caso, del Presidente.
  
3. La modificación, supresión o refundición de los órganos creados con arreglo al apartado primero de este artículo, será competencia de la Junta Local, a propuesta del Presidente.
  
4. Los titulares de los órganos creados con arreglo a lo dispuesto en este artículo serán nombrados por la Junta Local, a propuesta de su Presidente.

#### **Artículo 49: Competencias de la Junta Local**

1. La Junta Local ejercerá las facultades siguientes:
  - a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y Asamblea Local.
  - b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas al Congreso o a la Asamblea Local.
  - c) Definir la estrategia general del Partido y sus pronunciamientos programáticos, establecer las líneas maestras de acción política del Grupo Municipal, aprobar su Reglamento y proponer el cese o nombramiento al Portavoz y cargos directivos de aquél al Comité Ejecutivo Provincial.
  - d) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario General, a los Vicesecretarios Generales, a los Secretarios Ejecutivos, a los Secretarios, al Presidente y miembros del Comité Electoral Local, a los Coordinadores, al Tesorero, y aprobar las modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interno.

[Escriba aquí]

- e) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en la Junta Local y proveer su sustitución.
- f) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y cualquier otro de naturaleza electoral o extraordinario del Partido a nivel local, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos.
- g) Participar en la elaboración de los programas de acción preelectoral y electoral, y delegar, si así lo considera, en Comisión creada al efecto el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral en el ámbito territorial de la localidad.
- h) Elegir de entre sus miembros a quien tenga que dirigir el Partido en el caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, elevando la propuesta a la Junta Local, con la autorización expresa del Comité Ejecutivo Provincial.
- i) Proponer los nombramientos de las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones de ámbito local.
- j) Informar sobre cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo en el ámbito local, salvo que sean competencias establecidas para un órgano jerárquicamente superior
- k) Constituir, a propuesta del Presidente, Comisiones Locales de Estudio.
- l) Elevar la propuesta de Congreso Local al Comité Ejecutivo Provincial.

### **SECCIÓN TERCERA: DE LA PRESIDENCIA LOCAL**

#### **Artículo 50: El Presidente Local del Partido**

El Presidente Local es el máximo órgano unipersonal del Partido en la localidad, correspondiéndole su gobierno y representación.

#### **Artículo 51: Facultades del Presidente**

1.-Corresponde al Presidente Local el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación política y legal del Partido en la localidad y presidir su Asamblea Local y Junta Local, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en caso de empate.

[Escriba aquí]

- b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos emanados de los Congresos y de los Órganos del Partido.
- c) Proponer a la Junta Local los nombramientos del Secretario General, los Vicesecretarios Generales, los Coordinadores, los Secretarios y el Tesorero.
- d) Proponer a la Junta Local el nombramiento del Presidente y miembros del Comité Electoral Local.
- e) Coordinar la acción política del Partido en la localidad y autorizar expresamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular de la localidad o que afecte o comprometa públicamente a éste, sin perjuicio de las competencias de los órganos jerárquicamente superiores.
- f) Delegar en el Secretario General sus funciones en caso de enfermedad o ausencia.
- g) Someter a la Junta Local las propuestas de distribución de competencias entre las distintas áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.
- h) Nombrar hasta dos vocales de la Junta Local de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 del presente Reglamento de Organización.
- i) Proponer a la Junta Local el relevo de los cargos y funciones de cualquiera de sus miembros, así como su sustitución de entre los miembros de dicha Junta.
- j) Designar a las personas que hayan de incorporarse a la Junta Local por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- k) Proponer a la Junta Local la creación de Comisiones de Estudio y a las personas que hayan de presidirlas.
- l) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario del Partido en el Municipio o cualquier otro miembro de la Junta Local.

2.-En caso de urgente necesidad el Presidente Local podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de emergencia de que se trate hasta la reunión de la Junta Local o de la Asamblea Local, a los que dará cuenta a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

3.- Todas las competencias, facultades o atribuciones no encomendadas expresamente a otro órgano del Partido, serán de competencia de la Presidencia Local, que podrá delegar en el Secretario Local.

4.- La presencia del Presidente Local en cualquier órgano colegiado de ámbito local conllevará el ejercicio de la presidencia del mismo.

[Escriba aquí]

## **SECCIÓN CUARTA: DE LA SECRETARÍA GENERAL**

### **Artículo 52: El Secretario General**

El Secretario General Local será nombrado por la Junta Local, a propuesta del Presidente Local, de entre los miembros de aquel órgano.

### **Artículo 53: Facultades del Secretario Local**

1. Corresponde al Secretario Local el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptados por la Asamblea Local y la Junta Local del Partido Popular del Municipio, de cuyas sesiones levantará acta, que se custodiará en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación, a través de los Vicesecretarios Generales y los Secretarios Ejecutivos, de las áreas de actividad del Partido a nivel local.
- c) La dirección de todos los servicios de ámbito local del Partido.
- d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.
- e) Sin perjuicio de las competencias propias del Presidente, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales.
- f) La suplencia ordinaria del Presidente.
- g) Delegar temporal o permanentemente funciones en los Secretarios Ejecutivos.
- h) Y todas aquellas que le fueran delegadas, expresamente, por cualquier órgano del Partido.

## **SECCIÓN QUINTA: DEL TESORERO**

### **Artículo 54: El tesorero**

El Tesorero será nombrado por la Junta Local y desarrollará las



[Escriba aquí]

funciones que legalmente le correspondan y aquéllas que le encomiende dicha Junta Local.

## **SECCIÓN SEXTA: DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL**

### **Artículo 55: Composición y régimen del Comité Electoral Local**

1.-El Comité Electoral Local es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas. Está formado por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales nombrados por la Junta Local en la forma prevista en este Reglamento y por un Vocal de Nuevas Generaciones designado por la Junta Local de esta Organización.

2.- Los miembros del Comité Electoral, con excepción del Presidente y del Secretario, son inelegibles para formar parte de las listas que elaboren o aprueben, salvo renuncia expresa de pertenecer al Comité efectuada en los dos días hábiles anteriores a la presentación a la candidatura de las elecciones de que se trate.

3.-El Comité Electoral Local podrá solicitar asesoramiento de aquellos cargos directivos del Partido que estime conveniente, así como promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en la confección de las correspondientes candidaturas.

4. La capital de la provincia, así como los Municipios cuyo partido esté organizado a través de Juntas de Distrito, no formarán Comité Electoral Local. El Comité Electoral Provincial será el órgano competente de elaborar la candidatura de la Capital de Provincia y también de los Municipios cuya organización del Partido sea a través de Juntas de Distrito.

5. En caso de no constituirse el Comité Electoral Local, de forma automática, pasará a ejercer sus funciones la Junta Local.

### **Artículo 56: Competencia.**

1. Será de la competencia del Comité Electoral Local elaborar y proponer en las elecciones la candidatura municipal al Comité Electoral Provincial.

## **SECCIÓN SÉPTIMA: DEL COMITÉ DE CAMPAÑA LOCAL**

[Escriba aquí]

### **Artículo 57: Composición y régimen del Comité de Campaña Local**

1. El Comité de Campaña Local es el órgano competente para organizar y desarrollar las campañas electorales. Está formado por un Presidente, un Secretario y seis vocales nombrados por la Junta Local en la forma prevista en este Reglamento, y por un vocal de Nuevas Generaciones.
2. En caso de no constituirse el Comité de Campaña, de forma automática, pasará a ejercer sus funciones la Junta Local.

## **SECCIÓN OCTAVA: DEL REGLAMENTO LOCAL**

### **Artículo 58: Elaboración y aprobación de Reglamento de Junta Local**

1. La Asamblea Local podrá, a propuesta de su Presidente, aprobar un reglamento del Partido Local, de acuerdo a este Reglamento, al Reglamento del Partido Popular de Castilla-La Mancha y a los Estatutos del Partido Popular.
2. El Reglamento Local propuesto por la Asamblea Local de la localidad, deberá ser refrendado por el Comité Ejecutivo Provincial del Partido, para su entrada en vigor.

## **CAPITULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS NO EJECUTIVOS SECCIÓN I: DEL CONSEJO ASESOR.**

### **Artículo 59: del Consejo Asesor.**

El Consejo Asesor del Partido Popular de Toledo, está formado por 15 miembros, nombrados, a propuesta de la Presidencia del Partido Popular de Toledo, por el Comité Ejecutivo. Contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario designados, a propuesta de la Presidencia, por el Comité Ejecutivo de entre los miembros del Consejo Asesor.

Este Consejo asesor, que se reunirá una vez al trimestre, estará formado por personas de reconocido prestigio que respeten los principios y valores sobre los que se asienta la acción política del Partido Popular, no siendo necesario que sean afiliados. Las funciones de este Consejo Asesor, son, entre otras:

1. El asesoramiento de cuantas cuestiones se estime oportuno por parte del Comité Ejecutivo Provincial

[Escriba aquí]

2. Presentar propuestas para los diferentes programas electorales en los que deba participar el Partido Popular de Toledo.
3. Preparar todos aquellos informes que le sean solicitados por la Presidencia o el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Toledo.
4. Asesoramiento integral de cuantas cuestiones puedan afectar a la estructura regional del Partido Popular de Toledo.
5. Participación activa en todos aquellos actos, trabajos y/o ponencias que se constituyan en el seno del Partido Popular de Toledo.
6. Informes semestrales de coyuntura general acerca de la situación política, económica y social de Toledo.

## **SECCIÓN II: DEL COMITÉ DE ALCALDES**

### **Artículo 60. Del Comité de Alcaldes.**

El Comité de Alcaldes es el órgano supremo consultivo del Partido Popular de Toledo para cuestiones de ámbito municipal. El comité de Alcaldes estará formado por los regidores del Partido Popular de los municipios de más de 15.000 habitantes y además por:

- A) 5 alcaldes, en representación de los municipios entre 15.000 y 10.000 habitantes.
- B) 5 alcaldes, en representación de los municipios entre 10.000 y 3.000 habitantes.
- C) 5 alcaldes, en representación de los municipios con población inferior a los 3.000 habitantes.

Todos ellos elegidos por el Comité Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del Partido Popular de Toledo. Contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario designados, a propuesta de la Presidencia, por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros.

El Comité de Alcaldes se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre. Las funciones del Comité de Alcaldes, entre otra, son:

Foro de debate sobre las diferentes iniciativas que a nivel municipal se están ejecutando en los municipios gobernados por el Partido Popular.

Coordinación de las políticas municipales, bajo la dirección de la Presidencia del Partido Popular de Toledo.

1. Participación activa en todos aquellos actos, trabajos y/o ponencias que se constituyan en el seno del Partido Popular de Toledo.

[Escriba aquí]

2. Informes semestrales de coyuntura general acerca de la situación política, económica y social de Toledo y su afección a los municipios de Toledo.
3. Presentar propuestas para los diferentes programas electorales en los que deba participar el Partido Popular de Toledo.
4. Preparar todos aquellos informes que le sean solicitados por la Presidencia o el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Toledo.

## **TÍTULO TERCERO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 61: Grupos Institucionales**

Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Toledo son un instrumento esencial de acción política del Partido en las diversas instituciones de ámbito autonómico, provincial o local.

### **Artículo 62: Funcionamiento**

Los Grupos Institucionales del Partido Popular de Toledo se atenderán en su actuación a las instrucciones emanadas de los órganos de gobierno del Partido. Igual criterio regirá para los miembros de los Grupos afiliados al Partido Popular cuando en una determinada Institución el Partido esté en régimen de coalición con otras fuerzas políticas de Toledo.

### **Artículo 63: Reglamento interno**

La organización y estructura de los Grupos Institucionales se regirá por lo que disponga su correspondiente Reglamento interno elaborado por cada Grupo, que será aprobado de forma definitiva por el Comité Ejecutivo o Provincial

Los miembros de los Grupos Institucionales están obligados a dar cuenta periódica de sus actividades y del trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones ante la Junta Directiva o a las superiores cuando así lo requieran. Igualmente lo harán, al menos con carácter anual, ante los afiliados en la forma que se establezca por su respectivo Comité Ejecutivo.

### **Artículo 64: Sesiones**

Los Grupos Institucionales se reunirán cuantas veces sean convocados por su Presidente, los órganos de dirección del Grupo o dos tercios de los miembros del mismo.

[Escriba aquí]

## **CAPÍTULO SEGUNDO: LA INTERPARLAMENTARIA POPULAR**

### **Artículo 65: Finalidad**

La Interparlamentaria Popular de Toledo tiene como finalidad la coordinación institucional, la conjunción de esfuerzos en la reivindicación de las necesidades de nuestra Provincia y la propuesta coordinada de soluciones. Constituye el cauce para rentabilizar en mayor medida los efectivos públicos con los que cuenta el Partido en Toledo.

La Interparlamentaria Popular de Toledo contará con una comisión permanente integrada, al menos, por un Presidente y un Secretario, elegidos, en cualquier caso, de entre sus miembros.

### **Artículo 66: Composición y Presidencia**

1.- La Interparlamentaria de Toledo está compuesta por los Eurodiputados afiliados en la Provincia, los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos electos, el Presidente de la Diputación o en su caso, los Presidentes de los Grupos Políticos Populares en la Diputación y/o Portavoz, cuando no gobierne en las mismas el Partido Popular.

2.-La Interparlamentaria de Toledo será presidida por el Presidente Provincial del Partido Popular.

### **Artículo 67: Funcionamiento**

La Interparlamentaria funcionará en Pleno y en Comisiones, y su funcionamiento interno se regulará en Reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo.

## **CAPÍTULO TERCERO: LA INTERMUNICIPAL PROVINCIAL**

### **Artículo 68: Finalidad**

La Intermunicipal Provincial tiene como finalidad la coordinación y dinamización de la política local en todos sus ámbitos.

### **Artículo 69: Composición**

La Intermunicipal Provincial estará compuesta por los Diputados Provinciales y Alcaldes o, en su caso, Portavoces de municipios de más de 5.000 habitantes, así como por los Alcaldes y Portavoces de municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a la Junta Directiva.

## **TÍTULO CUARTO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO**

[Escriba aquí]

## **Artículo 70: Recursos del Partido**

1. - Los recursos del Partido Popular de Toledo estarán constituidos por:
  - a) Las subvenciones oficiales que las Administraciones Públicas aporten al Partido y a todos los Grupos Institucionales de Toledo
  - b) Las aportaciones que pueda recibir de los Grupos Institucionales
  - c) Las cuotas y aportaciones de los afiliados
  - d) Los productos de las actividades propias del partido; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos
  - e) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley.
  - f) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
  - g) Las herencias o legados que reciban.

2.- El Comité Ejecutivo Provincial establecerá el importe mínimo de las cuotas a satisfacer por todos los afiliados y de las aportaciones de sus cargos electos, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional. El 0,7 por 100 de las cuotas de los afiliados del PP se destinarán a ayudar a las actividades de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo. Corresponde a la Oficina Central del Partido el cumplimiento de esta disposición, según los oportunos acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional para canalizar el destino de estas ayudas.

## **Artículo 71: Ejercicio económico y presupuesto**

1.- Los ejercicios económicos del Partido Popular de Toledo tendrán la duración del año natural y se cerrarán a treinta y uno de diciembre con el visto bueno del Presidente Provincial, la autorización del Secretario y la intervención del responsable de finanzas.

2.- El presupuesto anual del Partido Provincial deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de elecciones, se elaborará un presupuesto especial en el que se contemplen las previsiones de ingresos y gastos necesarios para la concurrencia del Partido a dichos comicios.

3.- Todos los recursos, tanto materiales como técnicos y de personal, de los grupos institucionales del Partido Popular serán coordinados por las organizaciones provinciales y regional del Partido.

4.- Las cuentas anuales del Partido Popular de Toledo se aprobarán por el Comité Ejecutivo.

[Escriba aquí]

5.- Las cuentas anuales consolidadas del Partido se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico y provincial. Las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese, se integrarán en las cuentas de nivel provincial.

6.- La gestión económico-financiera del Partido será objeto de revisión interna para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO POPULAR DE TOLEDO**

### **Artículo 72: Constitución y fines**

Nuevas Generaciones de Toledo es una organización política juvenil, constituida en el seno del Partido Popular de Toledo, con órganos electos propios, que tiene a los jóvenes de Toledo como eje de su acción política y está inspirada en los valores de Libertad, Democracia y Tolerancia, para promocionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y contribuir al pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.

### **Artículo 73: Afiliación y funcionamiento**

1.-Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Toledo cualquier joven en el rango de edad fijado en los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones, y en su caso, en el reglamento Autonómico de Organización de Nuevas Generaciones de Toledo, que no pertenezca a otro Partido político ni asociación con fines contrarios a los señalados en los correspondientes Estatutos de Nuevas Generaciones y en los Estatutos del Partido Popular.

2.-Los afiliados de Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de Toledo en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados del Partido, conforme a lo establecido en el Título Primero de los Estatutos.

3.-Nuevas Generaciones elaborará sus propios Estatutos y Reglamentos ajustándose, en todo caso, a los principios políticos y criterios organizativos contenidos en este texto y contando, para la realización de sus fines, con el apoyo de los medios materiales precisos aportados por cada una de las organizaciones territoriales del Partido.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **PRIMERA**

[Escriba aquí]

Se autoriza al Comité Ejecutivo Provincial para aprobar el texto definitivo del presente Reglamento de Organización, en el que se recojan cuantas modificaciones sean necesarias como consecuencia de las enmiendas aprobadas en el XIII Congreso Provincial del Partido Popular de Toledo.

## **SEGUNDA**

Sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en el artículo 35 de los Estatutos Nacionales, para la elección del Presidente y de los órganos de dirección del Partido, en los Congresos Provinciales dos o más candidatos proclamados podrán proponer conjuntamente un candidato de consenso entre los compromisarios al respectivo Congreso.

## **TERCERA**

Los Estatutos del Partido, así como otros documentos de interés para el afiliado y los ciudadanos en general deberán estar accesibles a través del portal web ppclm.es.

## **CUARTA**

Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso de correo electrónico. Al objeto de garantizar que toda la afiliación sea conocedora de las novedades y actualidad del Partido, se promoverá su difusión por la Web oficial y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia

## **QUINTA**

El Comité Ejecutivo Nacional podrá establecer un periodo transitorio de un año como máximo desde el acceso a cualquier cargo para el cumplimiento del régimen de incompatibilidades.

## **SEXTA**

Todas las ponencias aprobadas en el Congreso Provincial deberán colgarse en la página web tras la celebración del respectivo Congreso.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Reglamento de Organización del Partido Popular de Toledo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo Provincial, conforme a los Estatutos del Partido Popular aprobados en el XVIII Congreso Nacional del Partido Popular.